



DECRETO N°

517

TEMUCO, 14 FEB 2023

VISTOS:

1. El Contrato de fecha **08.02.2023** de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a) **CAROLINA ANDREA JARA LEONELLI**
2. El Decreto Alcaldicio N° 4820 de fecha 21.12.2022, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2023.
3. El Decreto Alcaldicio N° 75 de fecha **12.01.2023** que aprueba el Proyecto de Actividades denominado **Prog. Lazos 2022**, Del Programa para el año 2023.-
4. El Decreto N° 854 de fecha 29 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.
5. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del dictamen N° E173171, emitido por la Contraloría General de la Republica, debe entenderse que únicamente, la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación.
2. Que, la prestación de servicios comunitarios, *comprenden la **contratación de personas naturales sobre la base de honorarios** para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias*.
3. Que, el dictamen N° E173171/2022, establece claramente las excepciones para la contratación a honorarios, siendo una de ellas; **"Prestaciones de servicios en programas comunitarios"**.
4. Que, el dictamen N° E296951/2023, que aclara los efectos del dictamen referido en el considerando anterior, reitera que los municipios podrán contratar servidores a honorarios para realizar funciones en los programas comunitarios entre otros.
5. Que, Las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca el respectivo contrato.
6. La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de **SEGURIDAD PUBLICA**, basada en el cumplimiento del perfil profesional, por los antecedentes adjuntos exigidos por el programa, y los requerimientos específicos de este.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha **08.02.2023**, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

NOMBRE	CAROLINA ANDREA JARA LEONELLI			
C. IDENTIDAD	[REDACTED]			
DIRECCION PARTICULAR	[REDACTED] TEMUCO			
PROFESIÓN O NIVEL EDUCACIONAL	[REDACTED]			
CASA DE ESTUDIOS	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA			
PERIODO	INICIO	01.01.2023	TERMINO	31.03.2023
FUNCIONES ESPECIFICAS				
1. ATENCION DE UN MAXIMA DE 6 FAMILIAS, A TRAVES DE SESIONES DE TERAPIA EN DOMICILIO CON UNA FRECUENCIA SEMANAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA FAMILIA, CON UN MINIMO DE UNA SESION A LA SEMANA.				
2. SESIONES CON COORDINACIONES EDUCATIVAS DE FORMA SEMANAL PARA APOYAR LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO A LOS NNA Y SUS FAMILIAS.				
3. REALIZACION DE UNA SESION DE SUPERVISION CLINICA SEMANAL CON TODO EL EQUIPO PARA TOMAR DECISIONES CLINICAS QUE BUSQUEN MEJORAR LAS RELACIONES FAMILIARES, Y DISMINUIR LAS CONDUCTAS DE RIESGO Y FAVORECER QUE LOS NNA SE MANTENGAN EN SUS HOGARES.				
HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL		MONTO TOTAL	
ENERO	\$ 2.361.757			\$7.085.271
FEBRERO	\$ 2.361.757			
MARZO	\$ 2.361.757			
IMPUTACION	214.05.05.001		C.C	

2. Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$7.085.271.- (**Siete Millones Ochenta Y Cinco Mil Doscientos Setenta Y Un Pesos**), deberán ser imputados a la cuenta 214.05.05.001 para el año 2023.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JAIMÉ GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

VFF

c.c, D. Gestión de Personas
Depto. De Personal




ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

